

177836



SECCION TECNICA
CLASIFICACION
CLASE <u>B23</u> <u>B23</u>
SUBCLASE <u>C</u> <u>Q</u>

Nº.177.836

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. PEDRO MARIA MUGURUZA UGARTEBURU

RESIDENCIA: ELGOIBAR (GUIPUZCOA)

Carretera.Azcoitia, 16-2ª planta-

ENUNCIADO: "COLUMNA PARA EL SOPORTE DE CABEZALES

EN FRESADORAS O SIMILARES DE CONSOLA

FIJA"

FB. Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
18 de Noviembre de 1.935).

177899  
177899  
-3-



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

La invención a la que se concreta la presente memoria trata de una columna para soporte de cabezales en fresadoras o máquinas herramientas similares de consola fija.

Su característica principal, como posteriormente se verá con mayor detalle, estriba en que se constituye mediante un tubo de sección cuadrada y aristas redondeadas, que queda ubicado en un alojamiento formado entre una escotadura en forma de V realizada en la parte posterior de la consola, y una abrazadera, asimismo en forma de V, que se acopla sobre la escotadura mencionada.

Para que se comprenda mas claramente cual es la idea que se pretende proteger, se acompaña con la presente memoria un juego de dibujos en donde se representa lo siguiente:

La fig.1ª representa una vista esquemática en alzado lateral de una columna de soporte como la que el invento propone acoplada sobre la consola.

La fig.2ª representa una vista en planta superior del conjunto representado en la fig.1ª.

Básicamente, como puede comprobarse, la columna 2 viene constituida por un tubo de sección cuadrada, sin aristas vivas, que va montado en un alojamiento en forma de V (véase la fig.2ª), realizado en la parte posterior de la consola 1 de la máquina. La fijación de la columna se completa con la abrazadera 3, que se fija a la consola mediante los tornillos.

La abrazadera 3 y al escotadura en V de la consola, forman, como se puede comprobar, un tubo de sección --

177836



1

igual a la configuración externa de la columna, la cual se desliza por el mismo con un ajuste perfecto.

5

Naturalmente, en la parte superior de la columna irán colocados los cabezales de fresar, bien de tipo fijo o bien de tipo torreta.

El movimiento vertical de la columna se consigue mediante el husillo 4, que actúa sobre la plataforma 9 de la columna.

10

El husillo se desplaza al accionar el mando manual 5, que lleva solidarizado en su extremo el engranaje cólico 6 que actúa sobre el engranaje-tuerca 7 y este toma finalmente, hace avanzar o retroceder al husillo 4.

15

Cuando la columna 2, por efecto del uso, adquiere holgura dentro de su alojamiento, basta con apretar suficientemente los tornillos 8, a fin de reducir las dimensiones del tubo hasta amoldarlo a las de la columna.

20

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción, para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, y cuales son las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Entre tales ventajas, cabe citar por su significación e importancia las siguientes:

25

1ª.-Posibilidad de ajuste de las dimensiones del alojamiento de la columna para que siempre exista un ajuste perfecto.

2ª.-La columna compone un conjunto de gran solidez, muy económico comparado con los sistemas tradicionales.

30

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones

777836



1

se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

---

10

---

15

---

20

---

25

---

30

---



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

-7 177836



1972

1  
5  
10  
1<sup>a</sup>.- COLUMNA PARA EL SOPORTE DE CABEZALES EN FRE  
SADORAS O SIMILARES DE CONSOLA FIJA, que esencialmente se  
caracteriza se constituye mediante un tubo de sección cua-  
drada, se aristas redondeadas, guiado en sus desplazamientos  
por mediación de un alojamiento que se forma a través de  
un canal o entrante de sección en V, practicado en la par-  
te posterior de la consola y de una abrazadera, también -  
de sección en V, que se acopla mediante tornillos sobre di-  
cha consola en oposición al entrante, componiendo junto con  
él una sección equivalente a la del tubo.

15  
2<sup>a</sup>.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
COLUMNA PARA EL SOPORTE DE CABEZALES EN FRESADORAS O SIMI-  
LARES DE CONSOLA FIJA.

20  
15  
Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete pági-  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 2 de marzo 1972

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

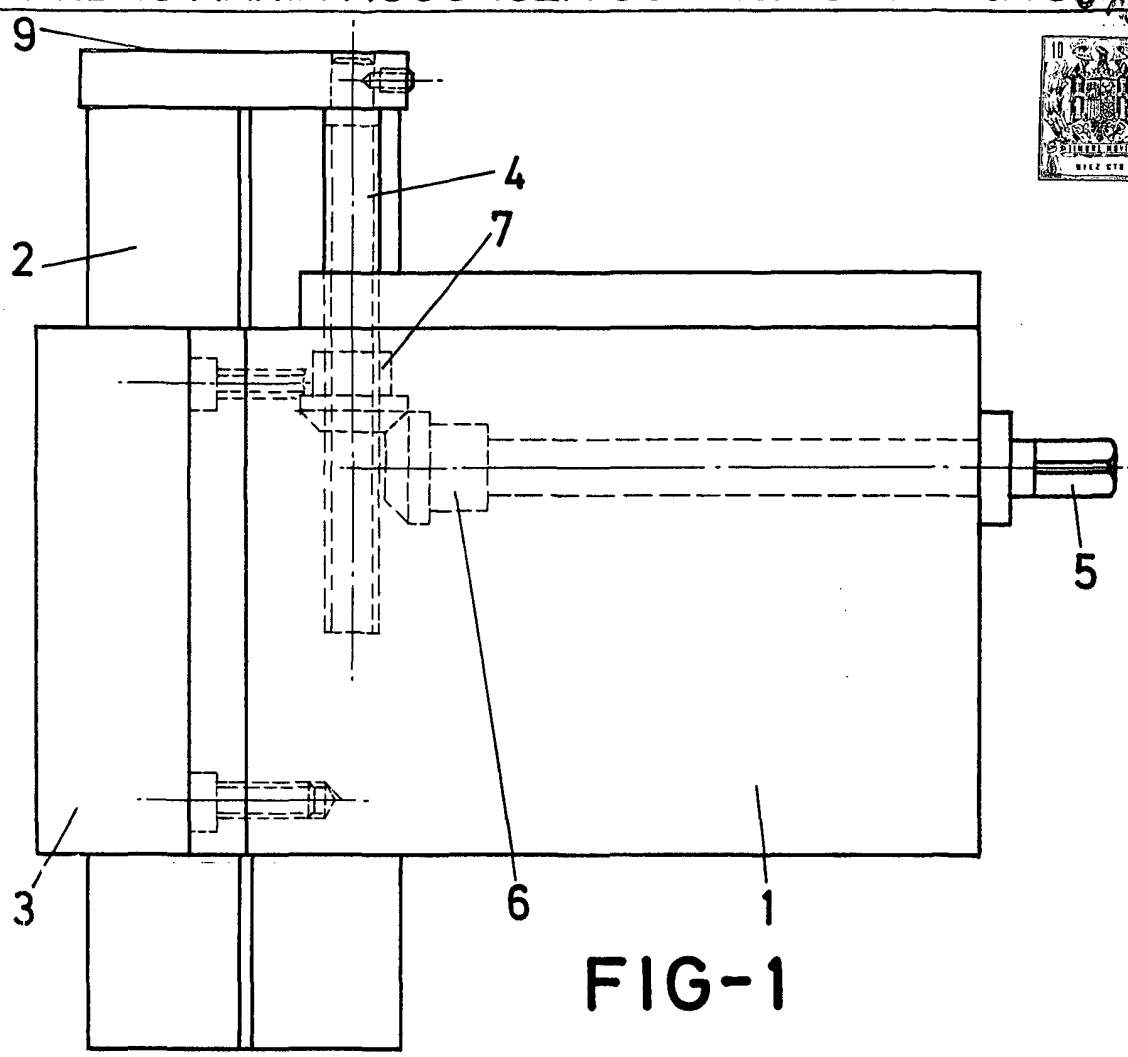


FIG-1

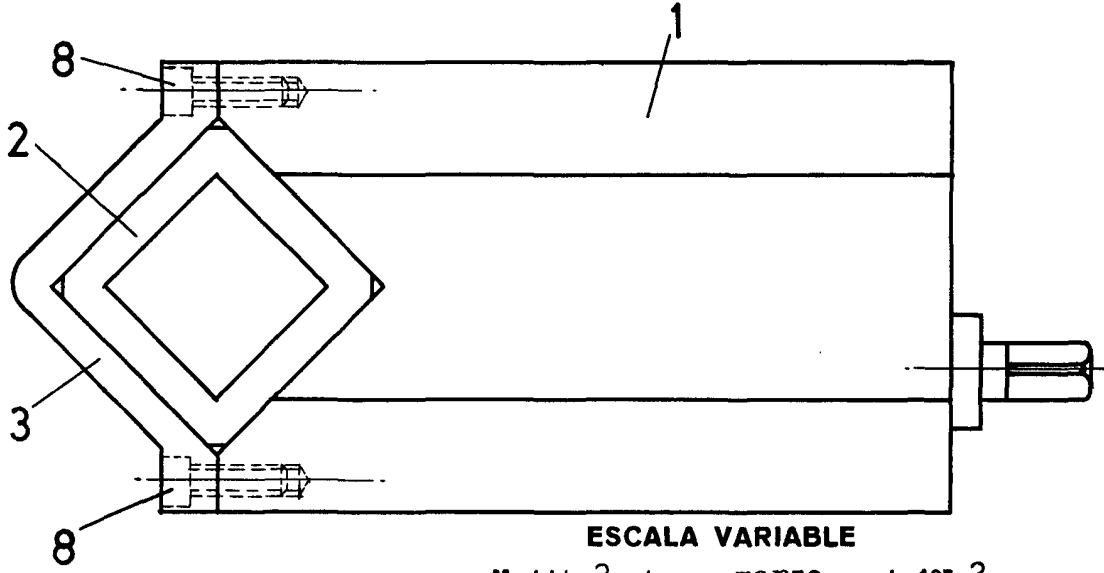


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de marzo de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.